

 Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	15/06/2026 14:50	Fecha/hora resolución	15/06/2026 15:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001082
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2026LY-000008-0001102103	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Compra consolidada para los servicios de: Neurocirugía, CirugíaOncológica, Cirugía Hepatobiliar y Unidad de Trauma .INSUMOS DE ASPIRADOR ULTRASÓNICO.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001102	21/05/2026 15:04	ANA REBECA MADRIGAL GUTIERREZ	TRI DM SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	Allanamiento

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. Que mediante auto No. 8052026000000763 del 28 de mayo de 2026, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000001102 - TRI DM SOCIEDAD ANONIMA

SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR TRI DM S.A. Criterio de División.

1) Sobre las muestras. Criterio de División. Para el tema objetado, la versión actual del pliego de condiciones en el apartado "Condiciones de admisibilidad" y cláusula 4.1, indica lo siguiente: "Se solicita muestra para cada una de las partidas 1 unidad. " (ver "Ingreso del Pliego de Condiciones").

El recurrente se opone a que el pliego de condiciones requiera obligatoriamente la entrega de una muestra (una unidad) por cada partida en la que se desee participar. Señala que para una empresa como Tri-DM, que pretende ofertar en las 15 partidas, este requisito implica incurrir en un gasto de aproximadamente \$6.020.961,03 solo por participar, dado que las muestras no se devuelven por razones de asepsia. Argumenta que esta exigencia es desproporcionada e innecesaria, ya que muchos de los productos como las puntas o las llaves de torque pertenecen al mismo tipo de insumo y solo varían en forma, medida o kilohercios (KHz); por lo tanto, estima que la CCSS podría realizar las pruebas físicas y visuales utilizando únicamente una muestra por tipo de insumo. Solicita que el pliego sea modificado de manera que se requiera: Una muestra de cono terminal si se participa en la partida 1. Una muestra de una punta correspondiente a cualquiera de las partidas en que se participe del bloque de las partidas 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y/o 15. Una muestra de una llave de torque correspondiente a cualquiera de las partidas en que se participe de las partidas 3 y/o 4. Una muestra de manguera si se participa en la partida 5. Y finalmente, una muestra de la trampa de espécimen si se participa en la partida 14.

La Administración responde que es razonable lo indicado por el recurrente, por cuanto requerir una muestra individual por cada medida o variante formal representa una carga financiera que podría desincentivar la participación de proveedores idóneos. En consecuencia, indica que acepta la sugerencia de redacción expuesta por el recurrente.

Asentado lo anterior, se verifica un allanamiento de la Administración contratante ante las modificaciones propuestas por la recurrente, toda vez que consta la anuencia de la institución en modificar el requerimiento de muestras en los términos solicitados para las partidas de la 1 a la 15. En consecuencia, este recurso se declara **con lugar**, conforme a lo establecido en los artículos 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Para tales efectos, este órgano contralor entiende que la Administración ponderó la viabilidad y relevancia técnica de las modificaciones que aceptó, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

5. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/06/2026 14:51	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/06/2026 15:01	Vigencia certificado	16/02/2026 13:52 - 15/02/2030 13:52
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	18/06/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01038-2026	Fecha notificación	15/06/2026 15:01